

## TRANSPARENCIA SINDICAL

**Arturo Alcalde Justiniani**

El modelo de relaciones laborales vigente en nuestro país se ha mantenido al margen de los procesos de cambio desarrollados en otros aspectos de la vida nacional. Es una vieja historia corporativa y de control sobre las organizaciones sindicales que inhibe el funcionamiento de instituciones fundamentales para la modernización del mundo laboral a favor de los trabajadores y del sistema productivo nacional. Estas limitaciones son evidentes, especialmente en el ejercicio de los derechos de carácter colectivo, y están relacionadas con las formas de organización gremial, la contratación colectiva y el sistema de justicia laboral.

Los trabajadores suelen enfrentarse a múltiples dificultades para organizar un sindicato autónomo, porque en la práctica los empleadores y el Estado deciden cuál es el tipo de organización que debe operar en un centro de trabajo. Desde el inicio de sus actividades los patrones escogen el sindicato de su preferencia y reprimen cualquier intento de cambio; por esta razón, el sindicalismo en general ha desvirtuado su función de representación y defensa al verse sometido a intereses ajenos a sus representados. La opacidad en la información es un elemento clave para mantener este sistema de control y corrupción. Se niega a los trabajadores, y a la población en general, información elemental sobre aspectos básicos que regulan las relaciones laborales, como son los estatutos de los sindicatos, el padrón de socios y el contrato colectivo de trabajo. Sin esta información, los trabajadores no pueden ejercer la defensa de sus derechos, quedando bajo el control de los dirigentes sindicales y de quienes colaboran con ellos, perpetuándose así el modelo de subordinación. Por esta razón, se conservan como secretos de Estado los registros que contienen los documentos que deben exhibir los sindicatos ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), específicamente ante la Dirección General de Registro de Asociaciones. La transparencia en la información es una condición necesaria, si bien no suficiente, para lograr la legitimidad gremial y contractual.

A pesar de que las organizaciones dedicadas a la promoción y evaluación de la transparencia no han incluido en su agenda los temas sindical y laboral, conviene identificar los avances iniciales en la materia. Un antecedente importante está relacionado con la negociación y firma del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Canadá y México, que entró en vigor el primero de enero de 1994. En forma paralela a este tratado se suscribió el Acuerdo

de Cooperación Laboral, cuyo artículo 1 establece los objetivos del mismo, mientras que el artículo 7 compromete a “promover la transparencia en la administración de la legislación laboral”. Con base en este acuerdo y a raíz de un recuento sindical, los trabajadores de la empresa Itapsa-Echlin acudieron en queja por violaciones a la libertad de asociación. Después de sustanciar el procedimiento, el 18 de mayo de 2000 los ministros de Trabajo de los tres países suscriptores emitieron las Comunicaciones Públicas 9702 y EUA 9703, en las que además de comprometerse a alentar el voto secreto y establecer lugares neutrales de votación en las controversias intergremiales, incluyeron como mecanismos fundamentales para el ejercicio de los derechos laborales “[...] intensificar la publicación de registro de sindicatos en forma abierta, incluso por internet [...] y realizar esfuerzos para que los trabajadores puedan contar con información sobre los contratos colectivos que rijan en sus centros de trabajo [...]”. Si bien inicialmente esta presión internacional generó preocupación en el gobierno mexicano, más tarde éste ocultó el compromiso.

Con motivo de las elecciones federales de 2000, el 27 de junio de dicho año, el candidato a la presidencia de la República, Vicente Fox Quesada, accedió a suscribir con un nutrido grupo de organizaciones gremiales y personalidades de la sociedad civil los llamados 20 Compromisos por la Libertad y La Democracia Sindical, uno de los cuales señalaba textualmente: “establecer el registro público de sindicatos y contratos colectivos. El organismo encargado de dicho registro será público y autónomo del Poder Ejecutivo”. Si bien el presidente electo incluyó este tema en uno de sus programas de desarrollo económico, más tarde lo omitió, para evitar el enojo del sindicalismo corporativo.

Las exigencias en favor de la transparencia sindical y laboral se concretaron en la iniciativa de 64 legisladores, en su mayoría del Partido de la Revolución Democrática, presentada el 31 de octubre de 2002 ante la Cámara de Diputados, en la cual se propone reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo. Dicha iniciativa incluye una fracción XXI al nuevo artículo 123 constitucional por el que se instituye un registro público nacional de organizaciones sindicales y contratos colectivos, que tendría carácter de organismo público descentralizado, federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y rigiéndose por los principios de independencia, certeza, legalidad, profesionalismo, objetividad y publicidad. La integración y funcionamiento de este instituto se desarrolla en el texto de la iniciativa de reformas a la ley y una de las funciones de dicho registro consiste en abrir toda la información relativa al tema gremial y contractual. La iniciativa continúa pendiente de análisis y resolución.

Los temas de transparencia sindical, apertura de archivos y rendición de cuentas por parte de las autoridades en la materia han persistido como reclamo de diversas organizaciones

sindicales democráticas. Este punto formó parte del diagnóstico presentado por el representante de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, Anders Kompass, el 8 de diciembre de 2003. Allí se recomienda, entre otras, “legislar para que exista transparencia y rendición de cuentas de los recursos y activos de los sindicatos y el manejo de cuotas [...] y crear un instituto con personalidad jurídica y patrimonio propio con independencia y autonomía para llevar el registro de sindicatos y contratos colectivos [...]”. Esta recomendación fue ignorada en el Plan Nacional de Derechos Humanos.

El gobierno federal y los gobiernos locales (independientemente de su origen partidario) han mantenido su resistencia a favorecer la transparencia en el mundo sindical. Ello en razón de que reduciría sus prácticas de control y generaría inconformidad entre el sector empresarial y las organizaciones sindicales cómplices de dicho sistema, afectando los llamados contratos de protección patronal, que operan al margen del conocimiento y voluntad de los trabajadores y que constituyen la práctica más común en los centros de trabajo, sobre todo de la pequeña y mediana industria.

Entre los pocos avances prácticos en materia de transparencia sindical y laboral, figura la decisión de la STPS de publicar en internet una lista de organizaciones sindicales y la identificación de sus directivas. Pero incluso allí se omite información esencial relacionada con los centros laborales donde ejercen la representación formal los trabajadores. Asimismo, el acceso a información sobre los contratos colectivos en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) y en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal está condicionado a un trámite engorroso que implica acreditar interés jurídico, la identificación del solicitante y su relación laboral con la empresa que suscribió dicho convenio colectivo. Estas dificultades, más las deficiencias técnicas en sus sistemas de organización de archivos, incluyendo datos históricos, en la práctica limitan dicho acceso.

La noticia más importante en materia de transparencia sindical deviene de ocho resoluciones dictadas entre 2004 y 2006 por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI). De éstas, tres están vinculadas con exigencias de información a la Dirección General del Registro de Asociaciones de la STPS acerca de documentación que obra en su poder, tal como listas de socios, estatutos y registros de la directiva, relativas al sindicato de Uniroyal,<sup>1</sup> al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana<sup>2</sup>

<sup>1</sup> IFAI, resolución 448/04.

<sup>2</sup> IFAI, resolución 305/04.

y al Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Similares y Conexos de la República Mexicana.<sup>3</sup> En materia de contratación colectiva destacan cinco resoluciones que obligan a la JFCA a permitir el acceso público al contenido de sus archivos de contratos.

En todos los casos, el IFAI ha sido consistente en señalar con argumentación jurídica fundada que no se requiere acreditar calidad alguna del solicitante para obtener la información. A pesar de la firmeza en estas resoluciones, las autoridades de ambas dependencias (STPS y JFCA) continúan negando la información solicitada, obligando a quien la requiere a desahogar un largo proceso de impugnación.

Si reconocemos que la transparencia sindical es un primer paso para la democratización en el mundo sindical y que este proceso generaría un efecto multiplicador positivo en el conjunto de las relaciones sociales, entonces resulta esencial generar una agenda que permita avanzar en este propósito. Para tal fin, convendría tomar en cuenta la experiencia internacional y las prácticas positivas vigentes en algunos gremios democráticos, pensando en favorecer no sólo a los afiliados sino también a una cultura de responsabilidad laboral y ciudadana. Para que la transparencia y la rendición de cuentas sean efectivas y prácticas también convendría retomar las propuestas de reforma institucional que han sido soslayadas, tales como la creación del registro público de sindicatos y contratos colectivos y la instrumentación del derecho que tienen los trabajadores a recibir cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical conforme al artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo. Este esfuerzo no se puede limitar al ámbito federal, por lo que se debe incluir también a las autoridades laborales locales y las del Distrito Federal. Es necesario difundir los criterios del IFAI y extenderlos al resto de los órganos estatales de transparencia, sancionando a quienes se resisten a respetar este derecho.

Asimismo, convendría valorar la posibilidad de convocar a un grupo de ciudadanos interesados en el tema de transparencia laboral y sindical para dar seguimiento al comportamiento de las autoridades en sus distintos niveles, creando un observatorio para tal fin y también para dar a conocer los resultados correspondientes a la opinión pública nacional e internacional. Se trata de ir picando piedra en favor de un sistema laboral democrático y responsable para beneficio de la sociedad.

---

<sup>3</sup> IFAI, resolución 7/05.